

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**4167** *Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los premios del VII Concurso de grupos de teatro clásico grecolatino, en el ámbito de la enseñanza secundaria para el curso escolar 2011-2012.*

El trabajo realizado por los grupos escolares de teatro clásico grecolatino en el ámbito de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, constituye una muestra del compromiso y la dedicación desinteresada, tanto del profesorado como del alumnado participante y sus familias, para mejorar la calidad de nuestro sistema educativo.

Es indudable la importancia del teatro en el ámbito escolar como medio de expresión artística, de gran valor pedagógico y educativo, incorporando en este caso concreto, la difusión de los valores de las culturas griega y latina, cuyas reflexiones sobre el destino del ser humano, la justicia o la política siguen teniendo vigencia actualmente.

Desde el curso 2005-2006, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte apoya, gracias a la iniciativa y colaboración del Instituto de Teatro Grecolatino de Segóbriga, el Concurso de Grupos de Teatro Clásico para el alumnado de Enseñanza Secundaria, estos montajes teatrales, su adaptación didáctica al alumnado y su posterior representación teatral, en los propios centros o en festivales juveniles. La celebración de la fase final del certamen en el Teatro Romano de Segóbriga, ha añadido al disfrute de las obras representadas, la emoción de sentir la pervivencia de la cultura clásica.

El interés en extender el valor pedagógico de los montajes teatrales e incrementar el conocimiento y valoración de la tradición grecolatina en los centros educativos ha contribuido a ampliar las posibilidades de participación del alumnado y para ello se ha impulsado, desde la quinta edición de los premios, una modalidad exclusivamente destinada a grupos de alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria. Estos grupos escolares pueden participar con la representación de obras breves de tradición clásica.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación, en el artículo 89, señala que el Ministerio «podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares». En este caso, la naturaleza, el ámbito y el número de premios convocados justifican su gestión centralizada.

En virtud de todo ello, he dispuesto lo siguiente:

Primero. *Objeto.*

Se anuncia la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios correspondientes al VII Concurso de Grupos de Teatro Clásico Grecolatino para el curso escolar 2011-2012, con el fin de estimular y reconocer el esfuerzo de los grupos de Teatro Clásico Grecolatino de centros docentes y grupos de teatro escolares para difundir la lectura y representación teatral de las obras clásicas grecolatinas, los valores del mundo clásico y su vigencia en el mundo actual. Los grupos participantes podrán presentarse a las siguientes modalidades:

- *Modalidad A* destinada al montaje y representación de obras teatrales de la tradición clásica griega y latina, con proceso de selección y posterior actuación de los grupos finalistas. Esta modalidad tendrá dos categorías: tragedia griega/latina o comedia griega y comedia latina.

- *Modalidad B* destinada a la promoción de la cultura y teatro clásico entre estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria mediante el montaje de representaciones breves, originales o adaptadas, de fábulas, textos dramáticos, mitológicos o históricos.

Segundo. *Órgano competente y normativa aplicable.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 15 de mayo), que regula la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. *Características de las obras teatrales.*

Modalidad A:

1. Las obras, tragedias o comedias, con las que concurrirán serán de autores clásicos griegos o latinos.
2. La representación de la obra se hará en castellano o en alguna de las lenguas cooficiales en las respectivas Comunidades Autónomas, y tendrá una duración entre 45 y 65 minutos.

Modalidad B:

1. Las obras con las que concurrirán procederán de autores clásicos griegos o latinos o estarán inspiradas en obras o temas de la Antigüedad clásica.
2. La representación de la obra se hará en castellano o en alguna de las lenguas cooficiales en las respectivas Comunidades Autónomas, y tendrá una duración entre 15 y 20 minutos.

Cuarto. *Premios.*

Modalidad A:

- Primer Premio en la categoría de tragedia griega/latina o comedia griega: 8.000 euros.
- Primer Premio en la categoría de comedia latina: 6.000 euros.

El Jurado podrá conceder «Menciones especiales» al grupo, actor/actriz, dirección o montaje si lo estimara oportuno.

Modalidad B:

- Primer clasificado: 2.000 euros.
- Segundo clasificado: 1.500 euros.

Los premios podrán declararse desiertos en ambas modalidades.

Quinto. *Ámbito, participantes, solicitudes y plazos de presentación.*

1. Podrán participar en este Concurso en la Modalidad A todos los grupos de teatro en los que sólo actúen alumnas y alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Profesionales tanto de centros públicos como privados. En la Modalidad B podrá participar únicamente alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria tanto de centros públicos como privados.

La participación podrá llevarse a cabo a través de los propios centros docentes o bien a través de entidades sin fines de lucro que no incurran en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. La solicitud de participación se cumplimentará de forma telemática accediendo a la Oficina Virtual del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la siguiente dirección:

<http://www.educacion.gob.es/horizontales/servicios/becas-ayudas-subvenciones/premios/premios-centros-educativos/premios-grupos-teatro-clasico.html>

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a las 18 horas del 28 de junio de 2012.

3. Conjuntamente con la solicitud debidamente cumplimentada, en el caso de centros educativos, se adjuntarán los siguientes documentos validados mediante firma electrónica (de acuerdo al Anexo de especificaciones técnicas) o en su defecto escaneados en soporte informático:

- Certificación del Secretario de la sesión del Consejo Escolar del Centro en la que se autoriza a participar en la convocatoria.
- Escrito de notificación de participación en el Concurso enviada a la autoridad educativa competente de la Comunidad Autónoma.
- Certificación del Secretario del Centro con la relación nominal de alumnado integrante del grupo de teatro y el nivel en que se halla matriculado, en dicho centro, en el curso 2011/2012.

En el caso de que la solicitud sea presentada por una entidad, además de la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntarán los siguientes documentos validados mediante firma electrónica (de acuerdo al Anexo de especificaciones técnicas) o en su defecto escaneados en soporte informático:

- a) Escritura o documento de constitución de la entidad solicitante o acta fundacional, o estatutos debidamente legalizados y una memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, haciendo especial hincapié en los ámbitos relacionados con el objeto de la convocatoria.
- b) Documento acreditativo de que la representación legal de la entidad la ostenta la persona que firma la solicitud.
- c) Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Certificación de que el alumnado participante está matriculado en estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional durante el curso 2011/12.

4. Además de la documentación mencionada en el apartado anterior, los grupos adjuntará en formato electrónico, según el Anexo de especificaciones técnicas, la siguiente documentación:

- Versión del texto utilizado. Con el fin de garantizar la homogeneidad en la valoración, si la lengua de la representación es diferente al castellano, deberá adjuntarse el texto bilingüe.
- Ficha técnica de la obra presentada, con el reparto artístico, indicando el nivel en que se encuentra matriculado el alumnado y el tiempo estimado de duración de la obra, dentro de los límites establecidos para cada modalidad.

5. Se podrá completar el proceso de registro a través de la vía telemática si el director del centro o responsable de la entidad solicitante posee el DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida (de acuerdo al Anexo de especificaciones técnicas).

En caso contrario, una vez cumplimentada la solicitud telemática y adjuntada toda la documentación, se obtendrá un impreso oficial de la solicitud en soporte papel, que incluye un número de identificación. Dicho impreso se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

El impreso oficial incluye, además del número que identifica la solicitud, un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

6. La grabación audiovisual de la obra presentada deberá remitirse en soporte informático a la Subdirección General de Cooperación Territorial (C/ Los Madrazo 15-17, 2.ª planta, despacho 201, 28014 Madrid), en el mismo plazo que se establece en el apartado quinto.2, junto con una copia de la solicitud telemática (si la han validado electrónicamente) o con el impreso oficial generado con el número de identificación, en caso de no haber completado el proceso de registro por vía telemática.

7. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron estos archivos electrónicos, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

8. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

9. No podrán participar, en la presente edición, los centros y grupos que hubieran obtenido alguno de los primeros premios de cualquiera de las modalidades o categorías en el concurso del curso escolar 2010-2011.

#### Sexto. *Subsanación de errores.*

La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial examinará las solicitudes y si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos en el apartado quinto, lo comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 42.1 de la citada Ley.

#### Séptimo. *Jurado.*

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, o persona en quien delegue, en calidad de Presidente.
- Un miembro designado por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma donde se celebre la fase final del concurso.
- Cuatro personas de reconocida experiencia en el teatro clásico grecolatino en el ámbito de la Educación Secundaria propuestas por entidades de dilatada trayectoria en la difusión del teatro grecolatino en el ámbito escolar.
- Un autor/a director/a o actor/ actriz de reconocido prestigio.
- Un funcionario/a de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, designado por su Director General, que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

El Jurado puede proponer a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, la designación, para el asesoramiento técnico, de las personas expertas que estimen adecuadas para una mejor evaluación de las representaciones.

Octavo. *Criterios para la valoración de las obras.*

El Jurado propondrá los Premios en base a la aplicación de los criterios técnicos de valoración que atiendan mejor al logro de la finalidad de estos premios, garantizando la objetividad del proceso de selección y el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios técnicos de valoración de las representaciones tanto para la Modalidad A como para la Modalidad B serán los siguientes:

- El grado de fidelidad en la adaptación de la obra representada al texto original.
- La comunicación con el público espectador.
- La dicción clara e inteligible en el escenario.
- Los movimientos y dominio del espacio escénico.
- Las características de la vestimenta, atrezzo y decorado.
- Las soluciones escénicas a los problemas que encierra la representación de esa obra.
- El dominio de los personajes y la soltura de las actrices y actores en escena.

Noveno. *Grupos finalistas y categorías de las obras.*

En la *modalidad A*, el Jurado realizará una primera fase de valoración utilizando las grabaciones audiovisuales, entre las que seleccionará los cinco grupos finalistas. A la fase final pasarán al menos dos obras por cada categoría (tragedia griega/latina o comedia griega y comedia latina).

Los grupos finalistas serán convocados por el Jurado para representar sus obras en el mes de septiembre de 2012 y en el marco de un teatro romano que reúna las condiciones para la puesta en escena de las mismas. El orden de actuación será establecido por sorteo realizado con suficiente antelación por el Jurado, que lo comunicará a los grupos finalistas junto con el lugar y fecha de la fase final.

En la *modalidad B*, el Jurado decidirá los grupos clasificados tras el análisis y valoración de las grabaciones enviadas por las entidades participantes. El grupo clasificado en primer lugar de la modalidad B representará la obra en la sesión final del concurso que se celebrará en el mismo teatro romano donde tenga lugar la fase final de la modalidad A.

Ambas resoluciones se publicarán en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

<http://www.educacion.gob.es/horizontales/servicios/becas-ayudas-subvenciones/premios/premios-centros-educativos/premios-grupos-teatro-clasico.html>

Décimo. *Resolución del procedimiento.*

1. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los cinco grupos finalistas de la Modalidad A (en un número no superior a 20 personas para la tragedia griega/latina y comedia griega, y 12 para la comedia latina) y del primer clasificado de la Modalidad B (número igual o inferior a 10 personas), por una cantidad global para el conjunto de los grupos no superior a 17.500 euros, que será debidamente justificada de acuerdo con la normativa vigente y con los importes y condiciones establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio, y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, en la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional. Asimismo, durante la fase final del concurso, los miembros de los grupos participantes tendrán la cobertura de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, suscrito al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se abonará con cargo a la cantidad anteriormente citada de 17.500 euros.

2. En el caso de que se concediera la ayuda económica, el centro gestor obtendrá de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social correspondientes de los centros educativos y entidades a las que

pertenece los grupos premiados, salvo que éstos manifiesten lo contrario en la solicitud telemática, en cuyo caso deberán acreditar documentalmente que se hallan al corriente de dichas obligaciones o exentos de las mismas, en aplicación del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuantía total de los premios contemplados en el apartado cuarto y los gastos incluidos en el apartado décimo.1 no podrá exceder de 35.000 euros, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324N.48902 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2012.

4. La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo de seis meses, que se contabilizarán desde el último día de plazo para la presentación de las solicitudes de participación. La notificación del resultado en el «BOE» se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la resolución de la convocatoria.

5. El Jurado propondrá al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial la concesión de los diferentes premios, que serán hechos públicos, mediante resolución. Esta incluirá una relación de los grupos que han obtenido premio con indicación del importe del mismo, publicándose posteriormente en el Boletín Oficial del Estado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 17 de enero de 1999.

6. Los centros educativos o entidades premiados destinarán el importe del premio a un viaje o ruta con su profesorado a lugares con relevante patrimonio monumental o museístico grecolatino. En un plazo no superior a un mes tras la finalización de dicha actividad, y en todo caso no después del 30 de septiembre de 2013, remitirán a la Subdirección General de Cooperación Territorial, una certificación del Secretario del Centro que acredite el destino de los fondos recibidos, indicando las características del viaje o ruta realizada.

7. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial a dictar aquellas resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Convocatoria, así como al abono de otros gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo de la actividad.

#### Undécimo. *Aceptación de la convocatoria.*

La presentación a este Concurso supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

#### Duodécimo. *Impugnabilidad.*

Contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Décimo tercero. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2012.–La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Montserrat Gomendio Kindelan.



## ANEXO

### Especificaciones técnicas

- 1) Serán válidas exclusivamente las firmas electrónicas cuyos prestadores de servicios de certificación están incluidos en la relación de «Autoridades de certificaciones reconocidas en la plataforma de validación en el ámbito de las Administraciones Públicas» que aparecen en la siguiente dirección: [http://www.dnielectronico.es/seccion\\_aapp/rel\\_autoridades.html](http://www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html).
- 2) Los documentos se presentarán en formato PDF.
- 3) Los documentos escaneados podrán venir en un formato de imagen informática o en el formato estándar PDF (ISO 19005-1:2005).
- 4) Los archivos se adjuntarán sin comprimir.